



Smart decisions. Lasting value.

Novedades del mes

Abril 2023

Índice

Novedades

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

I

II

RENTAS PASIVAS EN EL IRAE – RESOLUCIÓN 488/023

Novedades publicadas en el mes

Tributarias

- **DGI - Prórroga los vencimientos para contribuyentes agropecuarios**

Considerando la declaratoria de emergencia agropecuaria a nivel nacional, en razón del déficit hídrico y forrajero que se verifica, la Administración Tributaria a través de la Resolución 666/023 del 24 de abril de 2023 prorroga para el mes de mayo de 2023 los plazos dispuestos para abril 2023 por la Resolución 529/23 de 21 de marzo de 2023.

- **Reducción del IVA en actividades turísticas**

Por medio del Decreto 122/023 de fecha 14 de abril de 2023 se prorroga hasta el 30 de setiembre de 2023 lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 318/021, en el cual se establece la reducción de 9 puntos de IVA a las operaciones a que refiere el artículo 1 del decreto 537/007. Cuando se trate de adquisiciones realizadas a establecimientos incluidos en el Literal E) del Artículo 52 del Título 4, la reducción se determinará aplicando un descuento del 7,38% sobre el importe total de la operación.

- **DGI – Estimación ficta**

Por medio de la Resolución 680/023 del 26 de abril de 2023, se modifica la Estimación ficta - Contribuyentes comprendidos en el literal E del artículo 52 del Título 4 - Ajuste de normas complementarias a la reglamentación vigente – IRAE.

Novedades publicadas en el mes



- **DGI – Prorroga vencimientos**

Por medio de la Resolución 678/023 del 26 de abril 2023 las obligaciones tributarias con vencimiento 25 de abril de 2023 realizadas hasta el día 26 de abril de 2023, se considerarán efectuadas en plazo.

- **Obligación de informar – Entidades administradoras de medios de pago**

Por medio de la Resolución 667/023 con fecha 24 de abril de 2023, se establece que las entidades administradoras de medios de pago, así como las entidades de cobranza incluidas en el segundo inciso de artículo 11 del Decreto N° 203/014 de 22 de julio de 2014, que intervengan en ventas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por terceros, cualquiera sea la modalidad utilizada a tal fin, deberán informar mensualmente, el detalle individualizado para cada día, de todas las operaciones realizadas excepto aquellas canceladas con efectivo y/o cheques.

Novedades publicadas en el mes



Varios

- **Unidad Reajustable y Unidad Reajustable de alquileres.**

Por intermedio del Decreto 131/023 del 25 de abril de 2023 se fija el valor de la Unidad Reajustable (UR) correspondiente al mes de marzo de 2023 en \$ 1.584,25 y el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) del mes de marzo de 2023 en \$ 1.555,36.

Novedades publicadas en el mes

Comunicaciones BCU

Mercados de Valores, Seguros, AFAP, Bancos

- **Circular BCU N° 2023/075**, del 13/04/2023,

REGISTRO DE MERCADO DE VALORES – Banco Itaú Uruguay S.A. - Inscripción de Fondos de Inversión del Exterior en Régimen de Oferta Pública.

- **Circular BCU N° 2023/076**, del 13/04/2023,

REGISTRO DE MERCADO DE VALORES – Banco Itaú Uruguay S.A. - Inscripción de Fondos de Inversión del Exterior en Régimen de Oferta Pública.

-

- **Circular BCU N° 2023/077**, del 14/03/2023

“Banca Activa S.A.” o “Banca Financiera” ADVERTENCIA sobre actividad no autorizada por la Superintendencia de Servicios Financieros.

- **Circular BCU N° 2023/078**, del 14/03/2023.

REGISTRO DE MERCADO DE VALORES - Inscripción de Valor emitido por Organismos Internacionales.

- **Circular BCU N° 2023/079**, del 14/03/2023.

INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - PRESTADORES DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD O PROCESAMIENTO DE DATOS - E.G. URUGUAY S.A. - Sanción y Baja del Registro

Novedades publicadas en el mes

Comunicaciones BCU

Mercados de Valores, Seguros, AFAP, Bancos

- Circular BCU N° 2023/082, del 20/04/2023,

REGISTRO DE MERCADO DE VALORES - Inscripción de Valor emitido por Organismos Internacionales

- Circular BCU N° 2023/083, del 20/04/2023,

PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIONES DE VALORES PRIVADOS.



Novedades publicadas en el mes



Comunicaciones BCU

Sistemas de pagos

- **Circular BCU N° 2432**, del 14/04/2023,

Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, incorporación de artículo 78.2 del libro VI - Cámaras de Compensación Automatizadas

RENTAS PASIVAS EN EL IRAE – RESOLUCIÓN 488/023

RENTAS PASIVAS EN EL IRAE – RESOLUCIÓN 488/023

II

Tal como se mencionó en publicaciones anteriores, por medio de la Ley 20.095 se agregaron numerales al artículo 7 del Título 4 del Texto Ordenado 1966, incorporándose nuevas hipótesis de extensiones de fuente.

Lo que se buscó con la Resolución 488/023 de DGI es establecer los términos y condiciones en los que se aplicaran los cambios introducidos por la Ley 20.095. Principales aspectos a considerar:

En lo referente a las rentas derivadas de la enajenación o utilización económica de marcas fuera del territorio nacional se consideran de fuente uruguaya, siempre que las mismas sean obtenidas por una entidad integrante de un grupo multinacional. Los intereses fictos no se considerarán comprendidos en el numeral 7) del Artículo 7 del Título 4.

La diferencia de cambio no va a estar comprendida en el numeral 7) del Artículo 7 del Título 4, en tanto no provengan de activos pasibles de generar las siguientes rentas: rendimiento de capital inmobiliario, dividendos, intereses, regalías y marcas.

Sustancia económica, se aclara que, para cumplir con la condición de toma de decisiones estratégicas necesarias, referidas en el literal b) del segundo inciso del artículo 7 Ter del Título,

refiere a las decisiones de adquisición, tenencia o enajenación del activo generador de las rentas a las que se hacen referencia en el numeral 7) del artículo 7.

Sociedades Holding y/o tenedoras de inmuebles, se considerará que una entidad posee como actividad principal adquirir y mantener participaciones patrimoniales en otras entidades o bienes inmuebles, y que no realiza ninguna actividad comercial o de inversión sustancial, cuando el promedio de los activos directamente asociados a dichas actividades, considerados a fin de cada mes, representen al menos el 75% de los activos totales de la entidad.

Para que las sociedades Holding y/o tenedoras de inmuebles verifiquen el requisito de sustancia económica, se necesita que cumplan únicamente con el numeral a) del artículo 7) Ter. Se aclara que, para el caso de los recursos humanos, se necesita que los mismos sean residentes en territorio nacional y se encuentren debidamente calificados para desarrollar las actividades que generan las rentas correspondientes, o al menos un director residente en territorio nacional con las calificaciones adecuadas para desempeñar dicho cargo, con independencia del vínculo funcional declarado ante el BPS.

RENTAS PASIVAS EN EL IRAE – RESOLUCIÓN 488/023

II

Declaración Jurada: la misma se presentará anualmente y deberá constar la siguiente información:

Respecto de cada activo que haya generado ingreso calificado en el ejercicio:

- a) Identificación del activo, país y fecha de su registro en el referido país.
- b) Importe de los gastos y costos comprendidos en el numerador y en el denominador del cociente a que refiere el artículo 3º Quater del Decreto 150/007.
- c) Montos de los ingresos calificados en el ejercicio.
- d) Declaración de no vinculación con los prestadores no residentes de los servicios, respecto de gastos o costos incurridos en el numerador.
- e) Declaración de que los importes correspondientes a gastos y costos incluidos en el literal b), cumplen con los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo 3º Quater del Decreto 150/007. Respecto de cada categoría de activos generadores de las rentas del numeral 7 del artículo 7 del título 4:



RENTAS PASIVAS EN EL IRAE – RESOLUCIÓN 488/023

II

-
1. El monto de las rentas devengadas en el ejercicio que estén incluidas en el numeral 7.
 2. Para cada mes del ejercicio, los recursos humanos empleados por la entidad en territorio nacional, para administrar dichos activos.
 3. El detalle de las instalaciones en territorio nacional en las que la entidad ha desarrollado las actividades tendientes a obtener dichas rentas.
 4. Si las decisiones estratégicas fueron tomadas por la propia empresa, y si la misma soporta los riesgos inherentes a su actividad en territorio nacional.
 5. El importe de los gastos y costos incurridos en el ejercicio, en relación a la adquisición, tenencia o enajenación, de los activos generadores de las rentas correspondientes.
 6. Cuando la actividad sea desarrollada total o parcialmente por terceros en territorio nacional, identificación de los prestadores de estos servicios, la cantidad total de horas insumidas para el desarrollo de las mismas y el detalle de las instalaciones en las que se desarrollaron las actividades tercerizadas.

Las sociedades holding y/o tenedoras de inmuebles deberán incluir solo lo siguiente: el monto de las rentas devengadas en el ejercicio incluidas en el numeral 7) y el detalle de las instalaciones en territorio nacional en las que la entidad ha desarrollado las actividades tendientes a obtener las referidas rentas. En el caso del desarrollo de la actividad por parte de terceros también se debe de informar esto.

Las declaraciones juradas se presentarán en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración jurada del IRAE respectiva.

Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101
Montevideo, Uruguay
t: (+598) 2900 10 18
e: sma@crowe.uy
www.crowe.com/uy



CroweUruguay



CroweUruguay



CroweUruguay



CroweUruguay